

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON. EN PROVINCIAS.
 Imp. de D. J. Fábregues. Remitiendo el importe
 Tienda de D. D. Orfila. de la suscripcion por me-
 de D. N. Fábregues. dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestre.
 Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mrs. por línea.
 Los no suscritores a 12
 Y las repeticiones a la mitad de precio.
 Los títulos, estados y viñetas, se pagarán por la
 dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Desde que empezó a regir la nueva ley Hipotecaria son dos cosas distintas e independientes la inscripcion de documentos en el Registro de la propiedad y el pago de los derechos de hipotecas cuando existe traslacion de dominio.

La inscripcion es potestativa de los interesados; el pago del impuesto es obligatorio dentro de los plazos marcados en el art. 8º del Real decreto de 26 de noviembre de 1852.

No comprendiendo así los contribuyentes, sin duda por la errónea creencia de que interin no registrasen sus documentos no estaban en el deber de satisfacer el impuesto; muchos de ellos se encuentran hoy incursos en multa hipotecaria por la falta del oportuno pago de los derechos que a la Hacienda corresponden.

De esto resulta que a medida que los interesados tienen noticia de la responsabilidad que les afecta, acuden impetrando la relevacion de multas, habiendo llegado el caso de que lo verifiquen varios de ellos colectivamente, ó el Ayuntamiento de la localidad en su nombre.

Para evitar la repetición constante de tales reclamaciones, y con el fin de facilitar la presentación de documentos al pago del impuesto, el Ministro que suscribe considera equitativa la concesion de un plazo de tres meses, durante el cual se admitan en las oficinas de liquidacion, con relevacion de multas, todos los documentos sujetos al impuesto, cuyo pago por cualquier motivo, no se hubiese verificado.

Los que no se aprovechen de este plazo satisfarán las multas en que hayan incurrido, pues deben declararse en su fuerza y vigor para lo sucesivo, los artículos 8º y 20 del Real decreto de 26 de noviembre de 1852 en cuanto se refieren a la presentación de documentos al pago del impuesto, y a la penalidad en que se incurre de no verificarlo; lo cual en nada se opone a los preceptos de la ley Hipotecaria y es indispensable si los derechos que a la Hacienda pública corresponden no han de quedar completamente ilusorios.

Por tanto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de abril de 1865. — Señora. — A. L. R. P. de V. M. — Alejandro Castro.

REAL DECRETO.

En atencion a las razones que me ha espuesto mi Ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede un plazo de tres meses para que puedan ser presentados y admitidos en las oficinas de liquidacion del derecho de hipotecas, con relevacion absoluta de multas, todos los documentos sujetos al impuesto, cuyo pago, por cualquier motivo, no se hubiera realizado hasta el día. Trascurrido dicho plazo, se declaran en su fuerza y vigor los artículos 8º y 20 del Real decreto de 26 de noviembre de 1852, no derogados por la ley Hipotecaria, en cuanto se refieren a la presentación de documentos, al pago del impuesto y a la penalidad en que se incurre si no se verifica.

Dado en Palacio a siete de abril de mil ochocientos sesenta y cinco. —

Esta rubricado de la Real mano. — El Ministro de Hacienda, Alejandro Castro.

Artículos que se citan en el precedente decreto.

Art. 8º Los plazos para la presentación de los documentos serán los siguientes:

Para los de ventas y de toda clase de contratos 12 días, contados desde el siguiente inclusive al del otorgamiento del documento, cuando este se haya verificado en alguno de los pueblos del partido en que exista la oficina de hipotecas, y 40 si el contrato ha tenido lugar en otro punto diferente del en que existan la oficina u oficinas de hipotecas donde radiquen las fincas.

En el caso de que estas radiquen en diferentes partidos judiciales, podrá principiarse la presentación por cualquiera oficina de hipotecas.

La inmediata presentación se hará en el termino de 20 días, contados desde el siguiente inclusive al de la toma de razon ya verificada cuando los bienes se hallen situados dentro de una misma provincia, y en el plazo de 40 si radican las fincas fuera de la en que se verificó primeramente la toma de razon.

Las demas presentaciones en cada oficina de hipotecas hasta completar el registro de todos los bienes adquiridos, se harán en el termino de 20 días cada una.

Para la presentación de los documentos de herencias en propiedad ó en usufructo en que hay particiones, entendiéndose lo mismo en cuanto a los legados y donaciones por causa de muerte, quince días, contados desde la fecha esclusiva de la adjudicación si no interviene la autoridad judicial,

y desde la aprobacion de la cuenta y peticion si aquella interviene, cuando las particiones se han hecho en el mismo pueblo en que exista la oficina de hipotecas y radiquen en él algunos bienes de los comprendidos en el documento; y 40 dias si las particiones se hubieren verificado en otro punto diferente del en que exista cualquiera oficina de hipotecas en donde hayan de registrarse los bienes comprendidos en el documento.

Para las demás presentaciones de estos documentos de herencias, despues de verificada la primera y en el caso de que las fincas radiquen en diferentes partidos, los mismos plazos que quedan prefijados relativamente a ventas y toda clase de contratos.

Para la presentacion de los documentos de herencias en que no hay particiones 60 dias, contados desde el siguiente inclusive al del fallecimiento del testador ó causante de la herencia. Cuando esta comprenda fincas situadas en diferentes partidos judiciales, se harán las presentaciones sucesivas despues de haberse verificado primeramente la toma de razon en cualesquiera oficinas de hipotecas donde deban registrarse los bienes en los mismos respectivos plazos señalados para los de las herencias en que hay particiones.

Art. 20. Los individuos que no verifiquen la presentacion de sus documentos sujetos al registro en los plazos señalados en el art. 8.º para la presentacion primera de los mismos documentos, pagarán la multa de un doble derecho de hipotecas si los presentan dentro de un termino igual al ya vencido. Si escede de este termino, la multa se elevará al cuadruplo del derecho, además de las costas de apremio si fuere necesario emplearlo para obligar a la pesentacion.

En los casos de no devengarse derecho, se estimará este para la fijacion de la multa en medio por 100 del valor de la finca ó fincas no registradas.

Y cuando el documento comprenda fincas situadas en dos ó mas partidos, y no se haga la presentacion dentro de los plazos tambien fijados en el citado art. 8.º para las sucesivas tomas de razon en las demás oficinas de hipotecas, despues de haberse hecho la primera presentacion en cualquiera oficina en donde deban registrarse los bienes, se pagará la multa de un dé-

cimo de real del valor de las fincas que hayan de registrarse en la oficina de hipotecas en donde haya dejado de hacerse la presentacion. (Gaceta n.º 98.)

MAHON.

En la seccion oficial publicamos el estado de las multas impuestas en el mes anterior, y en él puede verse que se disminuyen notablemente las infracciones de las Ordenanzas Municipales y por consiguiente la debida imposicion de penas.

Entre las dos y tres de la madrugada de ayer pasaron hácia el SE. cinco vapores, los cuales sin duda por un nuevo sistema de señales adoptados para las travesias en las noches, arrojaban á cortos intervalos algunos cohetes y encendian fuegos de Bengala.

Así lo han referido unos pescadores que salian á la pesca de alba, y créese que si sería esta la escuadrilla que acompañaba al Emperador de Francia, pues al anocheecer habia pasado muy inmediata á tierra un goleta francesa de guerra, que seguia muy lijera el indicado rumbo.

Suscripcion promovida por los Sócios de la Tertulia para socorrer las viudas y huérfanos de los marineros que naufragaron el 15 de Marzo de 1865 en Ciudadela de Menorca.

	Reales.	cénts.
Soma anterior	574	33
D. P. M.	40	
„ Juan Sintes y Capella.	21	33
„ C. C. T. S.	64	
„ Francisco Piris.	20	
„ Juan Carreras.	64	
„ Marcos Squella.	21	33
„ Sebastian Picó.	2	
„ Antonio Fajer y Vila.	2	
„ Francisco Capó y Seguí.	10	
„ Sebastian Vives y Torres.	2	
„ José Mayans y Comellas Pbro.	14	
„ Juan Pretos.	4	
„ Tomas Pretos.	4	
„ Miguel Serra.	4	
„ Juan Rabasa.	2	
„ Miguel Caymaris.	2	
„ Pablo Pons.	2	
„ Nicolás Farnes.	4	
„ Sebastian Triay.	2	50
„ Juan Florit.	3	
„ Miguel Amengual y Caymaris.	4	
„ Lorenzo Salord.	10	
„ Juan Oliver.	4	
„ Agustín María Carrió.	10	
„ Francisco Roselló.	5	
„ Agustín Carrió y Orfila.	3	
„ Fraser.	20	
„ Pedro Bagur y Cantalops.	4	
„ Juan Pumar.	4	50
„ Carlos Olivar Beneficiado.	21	33
„ Francisco Triay.	2	
„ Pedro Pons.	2	
„ José Sintes.	40	

„ José Marqués Arcipreste.	20
„ Guillermo Camps Vicario.	42 66
„ Francisco Juaneda Pbro. Es-claustrado.	2

1023 98

Continuará.

El señor Comandante militar de Marisa de esta Provincia nos ha remitido para su insercion el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

MAR MEDITERRANEO.
Adriático.

El Anuario publicado en enero del corriente año por el Depósito Hidrográfico de Trieste, inserta varias luces que hace tiempo se encienden en las costas del Adriático, y de las cuales no se tenían noticias en esta Direccion, á saber:

Trieste. Tres luces de puerto en forma de triángulo, en la estremidad del muelle de San Carlos.

La luz alta es roja, y las bajas blancas. Visibles en tiempo despejado á la distancia de 2 millas.

Latitud, 45º 38' 59" N. Longitud, 19º 58' 59" E. de San Fernando. Alumbran desde 1863.

Pirano. Dos luces de puerto, fijas rojas y de aparato catóptrico, establecidas una en cada estremidad de los muelles del puerto de Pirano, costa de Iliria, colocadas en columnas de piedra pintadas de amarillo, de 3'7 metros de altura. Alcance en tiempo despejado, 2 millas.

Latitud, 45º 31' 12" N. Longitud, 19º 46' 75" E. de San Fernando. Elevacion de los focos luminosos, 4'7 metros. Alumbran desde 1843.

Puerto de Cherso. Dos luces en el espresado puerto, costa O. de la isla del mismo nombre, en el golfo de Quarnero, y establecidas como sigue:

Una, en la punta Covacine, á babor entrando en el puerto, la cual presenta las siguientes fases: blanca, por todo el largo del canal, y roja cuando demora al N.

Aparato catóptrico de 4.º orden. Alcance en tiempo despejado 4 millas.

Latitud, 44º 57' 40" N. Longitud, 20º 35' 35" E. de San Fernando. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 5'9 metros.

La luz está colocada sobre un asta de 5'3 metros de altura.

Una, fija, blanca, situada en la punta Molino, que es la segunda á babor entrando en el puerto.

Aparato catóptrico de 4.º orden. Alcance en tiempo despejado, 2 millas.

Latitud, 44º 57' 40" N. Longitud, 20º 36' 15" E. de San Fernando. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 2'2 metros.

La luz está colocada sobre un pilar de madera de 4'2 metros de altura.

Se encienden estas luces desde 1854.

lamente cuando se aguarda la llegada de algun vapor del Lloyd.

Puerto de Zaza. Dos luces en el espresado puerto, canal del mismo nombre, costa de Croacia, y situa las una en cada estremidad de los muelles que forman la entrada.

Aparatos catóptricos de 4.º orden.--Luces fijas, blancas.

Alcance en tiempo despejado, 3 millas.

Latitud, 44º 7' 10" N. Longitud, 21º 26' 00" E. de San Fernando. Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar, 5 metros.

Las luces están colocadas sobre columnas de hierro de 44 metros de altura. Alumbran desde 1853. Cuando los vientos son del NO. atemporalados, no se enciende la luz de haber al entrar en el canal.

Puerto Spalatro. Una en la punta del muelle exterior del espresado puerto, en la costa de Croacia, por enfrente de la isla Solta.

Aparato catóptrico de 4.º orden.-- Luz fija, que presenta las siguientes fases: roja hacia la mar, y blanca hacia el puerto. Alcance en tiempo despejado, 3 millas.

Latitud, 43º 36' 10" N. Longitud, 22º 39' 00" E. de San Fernando. Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar, 75 metros.

La luz está colocada sobre una columna de hierro de 44 metros de altura. Alumbra desde 1850.

Isla Lissa. En 1864 se encendió un nuevo faro, situado en la estremidad oriental de dicha isla.

Aparato dióptrico de primer orden.-- Luz fija, blanca, variada con destellos cada minuto.

Alcance en tiempo despejado, 18 millas, y visible entre el N. y E. por el S. y O.

Latitud, 43º 4' 15" N. Longitud, 22º 27' 50" E. de San Fernando. Elevación del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 376 metros. La torre es octagonal y de piedra de sillería, revocada de blanco, y la linterna y cúpula pintadas de verde. Está a 87 metros de la orilla del mar.

Méglie ó Konebur. Luz fija, roja, establecida con objeto de indicar el fondeadero de Méglie, situado en el golfo de Cattaro, al N. de la embocadura del Kolila.

Aparato catóptrico de 4.º orden.-- Alcance en tiempo despejado, 3 millas.

Latitud, 42º 2' 00" N. Longitud, 24º 46' 00" E. de San Fernando. Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar, 78 metros.

La luz está colocada en una casa inmediata al lazareto, y elevada 56 metros sobre el terreno; solamente se enciende cuando se aguarda algun vapor del Lloyd.--Establecida en 1856.

Madrid 31 de Marzo de 1865.--**Salvador Moreno.**

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

† La Invencion de la Santa Cruz.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Carmen, en su propia iglesia, privilegiada.

En la del Hospital continúa el devoto y solemne octavario en honor del Buen Pastor.

Santo de mañana.
Santa Mónica viuda.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Barom. a las 6 in.	Termom. centig.		Higrom. a las 9 m.	Pluvin. en milim.	Serenidad media.	Viento reinante.
		Máx.	Min.				
27	764.8	16	12.5	81		10	E. flojo.
28	762	18	14	91		9	"

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 4 horas y 58 ms. — Pónese á las 6 h. y 56 ms.

LUNA.—Sale á las 12 h. y 18 ms. de la M.—Se pone á las 1 h. y 2 ms. de la M.

ORDEN DE LA PLAZA

del 2 de Mayo de 1865.

Servicio para el 3.

Gefe de dia: D. Antonio Socies teniente coronel primer Gefe del primer Batallon fijo de Artilleria. — **Parada, Princesa y Galicia.** — Hospital y provisiones, Galicia. — **El Sargento Mayor interino.** — José Ansaldo.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

ENTRADAS.

De Tortosa en dos dias el laud esp. Providencia, pat. Francisco Landino con 5 trip. y aceite.

De id. en 3 dias el laud esp. Carmen, pat. José Torné, con 5 trip. aceite y harina.

AVISOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

Multas impuestas y satisfechas con el papel correspondiente en el mes de abril próximo pasado.

Autoridad que las impuso. Pena impuesta las cometida. Rs. vn.

3er. Teniente.-- Haber arrojado piedras y herido á un muchacho en una calle. Art. 15 de las ordenanzas municipales. . . . 20

Idem.-- Haber echado aguas sucias durante el dia por una calle de esta ciudad. Art. 1.º del bando de 12 marzo de 1865. . . . 10

2.º Id.-- Idem, idem, idem. . . . 10

1er. Id.-- Haber mordido una perra á un muchacho. Art. 11 de las ordenanzas municipales. . . . 10

Alcalde pedáneo de Villa-Carlos.-- Haber cerrado el bodegon á las doce de la noche. Art. 31 de dichas ordenanzas. . . . 10

Mahon 1.º mayo de 1865.-- Juan Mercadal.

Administracion de Rentas y contribuciones del Partido de Menorca.

Para que pueda llevarse á efecto lo dispuesto en los articulos 20 y 21 del Real Decreto de 20 de Octubre de 1852, he acordado invitar a todos los contribuyentes al Subsidio industrial y de Comercio en esta ciudad, que pertenezcan á los gremios ó Colegios que se citan, para que se sirvan concurrir á esta Administracion dentro del término de ocho dias, de 9 á 12 de la mañana, á fin de que con arreglo al articulo 20 ya citado nombren Sindicos que se presenten cada uno de los respectivos gremios, y se proceda tambien por la misma oficina al nombramiento de los clasificadores que hayan de entender en los repartos individuales relativos al próximo año económico de 1865 á 1866.-- Mahon 2 de marzo de 1864.

--El Administrador.-- Manuel Lassetta.

GREMIOS.

Mercaderes de tejidos.--Almacenistas de aceite y de curtidos.--Confiteros.--Tiendas de especeria.--Médicos cirujanos.--Tabernas.--Abacerias.--Bodegones.--Cortantes.--Tiendas de carbon.--Carpinteros.--Herradores.--Herreros y Cerrajeros.--Hornos de pan con venta y sin ella.--Zapateros.--Sastres sin almacen.--Tiendas de semillas al menudeo y de tabacos del pais.--Barberos.--Escribanos y notarios de número.--Mesas de Billar.--Moliuos de viento.--Tiendas de vidrios huecos y planos.--Tiendas de aguardientes licores y vinos generosos.

Deseosa esta Administracion de que los contribuyentes al Subsidio industrial y de Comercio de esta ciudad y pueblos sufragáneos de Villa-Carlos, San Luis y San Clemente concurren al acto de clasificacion y repartimiento de las cuotas que han de satisfacer los mismos en el próximo año económico de 1866, cuyo acto ha de practicarse en dicha oficina segun el articulo 20 del Real Decreto de 20 de octubre de 1852, por no pasar de 5 el número de los individuos de cada gremio ó Colegio, he acordado de invitar á todos los que pertenecen á los designados á continuacion para que se sirvan presentarse en ella en los dias y horas que igualmente se señalan, siendo de advertir que los que no concurren al acto espresado, tendrán que pasar por lo que se resuelva por la mayoría de los que asistan, ó en el caso de no

haberla, por lo que se decida por esta Administracion sin perjuicio del derecho de reclamacion de que podran usar los interesados con arreglo al articulo 27 del mencionado Real Decreto. Mahon 2 de mayo de 1865.

El Administrador - Manuel Las salta.

GREMIOS.

Jueves 4 de mayo de 9 á 12 del dia.

Abogados.--Procuradores.--Comerciantes.--Almacenistas de frutos coloniales.--Sastres que venden tegidos en ropas hechas.--Impresores.--Tiendas de quicallas.--Almacenistas de papel.

Viernes 5 de 9 á 12 del dia.

Boticarios.--Tiendas de sedas cintas.--Perfumerias. Almacenista por mayor de pimiento molido.--Tiendas de sombreros.--Laloneros.--Sangradores.--Mecarderes de gergas.--Relojeros.--Tiendas de curtidos en cortes sueltos.

Sábado 6 á las mismas horas.

Eugastadores de piedras finas y de piedras falsas.--Bollerias.--Cacharrerias.--Colereros.--Encuadernadores.--Tintoreros.--Floristas con tienda.--Hojalateros.

Lunes 8 de 9 á 12 del dia.

Maestros de calafateria.--Puestos de tocino fresco.--Torneros.--Especuladores en latinas.

Intendencia Militar de las islas Baleares.

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 1,262 arrobas castellanas de aceite de oliva de 2.^a clase para el alumbrado durante un año de las tropas acuarteladas y cuerpos de guardia en este distrito, esto es, 444 @ correspondientes á la factoria de utensilios de Palma, 750 á la de Mahon y 68 á la de Ibiza, se convoca á una pública licitacion que se celebrará simultáneamente en esta Intendencia y en las Comrarias de Guerra Inspecciones de utensilios de Mahon é Ibiza el dia 15 de mayo próximo á la una de la tarde, con arreglo á lo prescrito en las instrucciones vigentes y con sujecion al pliego de condiciones que con el de precios limites se hallará de manifiesto en dichas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que á continuacion se espresará debiendo acompañarlas el documento de garantia que acredite haber hecho el depósito correspondiente ó sea

Para la Factoria de Palma	2000 Rs. vn.
Para la de Mahon.	3300 „
Para la de Ibiza.	300 „

Para todo el distrito.	5600 „

y serán admitidas desde media hora ántes de dar principio á la subasta. Palma 15 de Abril de 1865.--Nanuel Bonafol.--El secretario -Francisco Moreno.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... residente en.... calle de..... núm.º..... enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 1,262 @ castellanas de aceite de 2.^a clase, se compromete á entregar con entera sujecion á ellas (tantas) arrobas en la factoria de..... (6... arrobas en la factoria de Palma... arrobas en la de Mahon... arrobas en la de Ibiza) al precio de... cada arroba castellana. Y para que sea válida esta proposicion, acompaño adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente. (Fecha y firma del proponente).

Don Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el dia 11 del actual á las once de la mañana, se procederá en la audiencia de este Juzgado siendo la postura competente, á la venta en pública subasta de dos partidas de trigo porcedentes de la última cosecha de varios pretios de la herencia del Sr. Baron de las Arenas la una de 107 cuarteras $\frac{1}{2}$ almudes existente en Binigaus vell y 350 cuarteras $\frac{1}{2}$ barcillas 2 almudes que existen en Mercadal; pues así lo tengo mandado por auto de hoy en el juicio voluntario de testamentaria de dicho Baron. Mahon 1.º de mayo de 1865.--Ramon Salinas y Góngora.- Por su mandado.-Juan Pons Esn.º

Administracion de Correos de Mahon.

Hoy se despachará correo en buque de vela por via de Ciudadela y Alcu dia, admitiéndose correspondencia hasta las cuatro de la tarde.

Recaudacion de contribuciones directas.

El plazo para el pago del actual trimestre de las contribuciones directas, vence el 5 del corriente mes. Los contribuyentes á las mismas se servirán satisfacerlo antes del citado dia en la oficina de recaudacion, S. Fernando 56. F. Ponseti y Prats.

ANUNCIOS.

ABANICOS.

En la tienda de Orfila, plaza Ar ravaleta n.º 5 se ha recibido un rico y variado surtido de ellos que se espenden á precios equitativos.

Tambien se ha recibido un elegante surtido de telas para forrarlos, de cuyo trabajo se encargan en dicho establecimiento.

TIENDA

Rampa de la Abundancia n.º 14.

Precios de sus comestibles apropiado para rancho del soldado para todo el presente mes.

Garbanzos de 1. ^a libra	6 cuartos.
Id. de 2. ^a „	5 „
Abichuelas de 1. ^a libra	6 „
Fi leos sémola 1. ^a „	9 „
Id. de 2. ^a „	6 „
Arroz „	7 „
Tocino salado „	22 „
Aceite oliva „	21 „
Pimiento „	10 „

En casa de Bartolomé Sans calle Portal de Mar núm.º 8, se vende vino blanco Mahones á 16 rs. cortal y por botellas á 24 cuartos una sin envase.

En la calle de Hannover n.º 23 se vende vino tinto de superior calidad á 11 sueldos el quarter; y vino blanco, tambien superior, desde 24 cuartos hasta 4 reales la botella.

Vino tinto á 11 sueldos el quarter en casa de Brinis, Patronet, cerca del Horno.

SE VENDE

Un cercado chico con casa, inmediato á la ermita de Gracia y darán razon en la misma calle del Castillo núm.º 5.

Se vende la casa número 23 de la calle del Comercio.

Informarán en la de la Infancia número 24.

PARA ALQUILAR.

Un piso amueblado, independiente de las otras habitaciones y á precio módico.--Calle del Castillo núm.º 18. Informarán en el número 20 de la calle de la Infancia.

NODRIZA.

En esta imprenta darán razon de una que tiene la leche de 13 meses y desea encontrar criatura para amamantar.

Por todo lo que va sin firma - J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábreguez y Pascual, calle Nueva n.º 21.